

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO
Dirección: Avenida DE EUROPA 5, Piso: E, Puerta: C
Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)
Teléfono de contacto: 605265589
Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE23e00058061768
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 31/08/2023 12:48:43
Fecha y hora de registro: 31/08/2023 12:48:46
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11044897 - Secretaría General - C. de Educación, Ciencia y Formación
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro_fp_instruccion_dual_Secret_Gral_31_agosto

Expone: Que en la Instrucción número 6/2023, de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2023/2024.en su punto séptimo Modalidad FP Dual regula: "Para dar [...] Además, al profesorado participante en dichos proyectos de formación profesional dual, se le asignará un periodo complementario semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de los mismos".

Que, en la mesa sectorial extraordinaria del 5 de julio de 2023, por parte de nuestro sindicato expresamos que en el punto séptimo de las instrucciones no podía indicar que al profesorado participante en los proyectos de formación profesional dual se le asignase un periodo complementario pues en las novedades aprobadas por la consejera de educación y empleo el pasado 31 de marzo de 2023, en su punto séptimo apartado 3.a regula: "Aquellos docentes que impartan módulos duales contarán con 1 periodos lectivos para coordinación con el tutor de la empresa".

Que, mediante la RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024 en su resuelvo primero regula:

"Establecer el procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar2023/2024 que se incluye como Anexo I.

Procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024.

Primero. Objeto La plantilla de funcionamiento de los centros educativos constituye la totalidad de plazas que estos necesitan para asumir la carga horaria a impartir durante el curso escolar. Se tendrá en cuenta que la determinación de la plantilla funcional para el próximo curso deberá recoger todas las novedades que se deriven del desarrollo normativo correspondiente a las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, por la Ley Orgánica 3/2020, así como las derivadas de la implantación las medidas sobre la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, aprobadas por la

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

consejera de educación y empleo el pasado 31 de marzo de 2023.”

Que se no se ha tenido en cuenta el cumplimiento normativo expuesto en la mesa sectorial anteriormente indicada, existiendo una contradicción normativa entre la Resolución publicada y su referencia a lo firmado por la Consejera de Educación y empleo el 31 de marzo de 2023 y la instrucción publicada y ahora reclamada.

Que, sin justificación alguna, desoyendo lo expuesto en la Mesa Sectorial de Educación, el Director General de Formación Profesional y Formación para el empleo ha cambiado en el horario del profesorado un periodo lectivo por un periodo complementario.

Que dicho cambio, además de modificar significativamente las condiciones laborales del profesorado, también modifica el cupo de plantilla funcional de los centros

Solicita: Que se aplique a los docentes que impartan módulos duales 1 periodo lectivo para coordinación con el tutor de la empresa y que de manera urgente se informe a los centros y a la inspección educativa para los posibles cambios en el cupo de profesorado y la carga horaria de los centros educativos afectados por el cambio.

Documentos anexados:

Nombre: Registro_fp_instruccion_dual_Secret_Gral_31_agosto.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 9e96f63d5349f99bc63085242521e6b4d2784f01157cf3f5796369e2c620ce59a6a0db67865143ef9a43d177aedaf2e3c81c2def337ed6c0cd05582b6a2b1c0f

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.